



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

IMPACTE SpA

ISIDORA PAZ HENRÍQUEZ GUZMÁN
Y
EUGENIO FERNANDO AGUILÓ ARMSTRONG

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Chile, 20 de marzo del 2023

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES
IMPACTE SpA
Rut 76.572.009-5

En LA REINA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO,, Chile, a 20 de marzo del 2023, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen, por si, los accionistas vigentes con derecho a voto a la época del acto previo a través del cual se acordó la modificación social que consta en en instrumento privado protocolizado con el N°6685, en la notaria de Santiago, de don/doña Andrés Zavala, de fecha 30 de diciembre del 2022.

Resumen de los accionistas con derecho a voto:

ISIDORA PAZ HENRÍQUEZ GUZMÁN con 1.000 acciones, equivalentes a \$1.000.000 de pesos del capital social.

EUGENIO FERNANDO AGUILÓ ARMSTRONG con 2.333 acciones, equivalentes a \$2.333.333 pesos del capital social.

A través de este acto los accionistas comparecientes individualizados modifican la sociedad por acciones constituida con fecha 11 de diciembre del 2015 regida por las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, sus modificaciones y demás leyes pertinentes que le sean aplicables, y en especial, por las disposiciones de sus estatutos, en el siguiente sentido:

Resumen de modificaciones de la sociedad

Menciones	Antes de la modificación	Después de la modificación
Se ha modificado el Objeto o giro		
Capital	\$ 3.000.000	\$ 3.333.333



otras actividades de esparcimiento, alquiler equipo de transporte, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, comercio al por menor no realizado en almacenes, hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal, otras actividades de servicios, publicidad. Tres) Procesamiento y conservación de alimentos, despacho y entrega de alimentos envasados. Cuatro) Establecimientos de restaurantes, bares y cantinas, venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales conexos. Cinco) Elaboración, producción, ejecución, materialización, organización de todo tipo de eventos recreacionales, celebraciones, matrimonios, cumpleaños, bautizos, eventos corporativos, y eventos de toda índole que no sean contrario al orden público, moral y buenas costumbres. Seis) Participar en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en estas últimas. Y, Siete) Además, podrá ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.333.333 pesos, dividido en 3.333 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: ISIDORA PAZ HENRÍQUEZ GUZMÁN, Rut 17.591.358-0; EUGENIO FERNANDO AGUILÓ ARMSTRONG, Rut 16.125.802-4. Administradores: ISIDORA PAZ



HENRÍQUEZ GUZMÁN, Rut 17.591.358-0; EUGENIO FERNANDO AGUILÓ ARMSTRONG, Rut 16.125.802-4 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El uso de la razón social, la representación y la administración de la sociedad corresponderá indistintamente a Isidora Paz Henríquez Guzmán, cédula nacional de identidad N°17.591.358-0, y a Eugenio Fernando Aguiló Armstrong, cédula nacional de identidad N°16.125.802-4, quienes representarán a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos inherentes al giro social y, especialmente, con las facultades que a título meramente enunciativo y no taxativo se indican en los estatutos sociales. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y,



especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y



sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas



las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año



dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** En partes iguales, una vez cada año en la fecha acordada por los socios por simple mayoría. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: Uno) Eugenio Fernando Aguiló Armstrong, suscribe 2.333 acciones ordinarias de la serie única, equivalentes a la suma de \$2.333.333 de pesos del capital social, enterado en este acto \$2.333.333 en la caja social, en dinero efectivo. Y, Dos) Isidora Paz Henríquez Guzmán, suscribe 1.000 acciones ordinarias de la serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital



social, enterado en este acto \$1.000.000 en la caja social, en dinero efectivo.

DOCUMENTOS REGISTRABLES (para ver haga click sobre el documento):

Certificado de Vigencia de los Accionistas

Acta de la Junta Extraordinaria

ISIDORA PAZ HENRÍQUEZ GUZMÁN

RUT: 17.591.358-0

Firmado electrónicamente por
notario Juan Ricardo Enrique San
Martin Urrejola
el 20-03-2023

**EUGENIO FERNANDO AGUILÓ
ARMSTRONG**

RUT: 16.125.802-4

Firmado electrónicamente por
notario Juan Ricardo Enrique San
Martin Urrejola
el 20-03-2023

El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2° letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades www.registrodeempresasysociedades.cl.

